

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-0010

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante “la Constitución”, dispone “*El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.*”

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: (...) 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre. 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.”;

Que, el inciso primero del artículo 140 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, en adelante COOTAD, dispone: “*La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.”;*

Que, el inciso tercero del artículo 466 del COOTAD dispone que: “*(...) El plan de ordenamiento territorial deberá contemplar estudios parciales para la conservación y ordenamiento de ciudades o zonas de ciudad de gran valor artístico e histórico, protección del paisaje urbano, de protección ambiental y agrícola, económica, ejes viales y estudio y evaluación de riesgos de desastres. Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se podrá urbanizar el suelo que tenga una clara vocación agropecuaria, salvo que se exista una autorización expresa del organismo nacional de tierras.”;*

Que, el artículo 326 del COOTAD manda “*Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”;*



Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo y Desastres prescribe: "Se observará la aplicación de los principios reconocidos en la Constitución de la República para garantizar el ejercicio directo de los derechos de las personas, pueblos y nacionalidades, especialmente de los grupos de atención prioritaria a quienes se brindará atención preferencial.

Sin perjuicio de los principios constitucionales, son principios de la gestión integral del riesgo de desastres, los siguientes: (...) 3. **Descentralización subsidiaria:** Implica la responsabilidad y liderazgo en la gestión integral del riesgo de desastres de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales más cercanos a la población en su jurisdicción y ámbito geográfico; así como, la responsabilidad directa de las instituciones del gobierno central en la gestión integral de los riesgos, de acuerdo con sus competencias en el territorio.

En aplicación de este principio, los niveles de gobierno de mayor ámbito territorial y capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo concurrente y subsidiario necesario cuando las capacidades del nivel de gobierno de menor ámbito territorial sean insuficientes, con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

De la misma manera, cuando las capacidades de las instituciones del gobierno central en su ámbito geográfico sean insuficientes, las instancias de mayor nivel y con mayores capacidades técnicas y financieras brindarán el apoyo subsidiario.

En todos los casos, la gestión integral del riesgo de desastres se realizará de manera coordinada y concurrente. 4. **Eficacia:** Las acciones desarrolladas por las instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres contribuirán a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los planes específicos en esta temática. 5. **Eficiencia:** Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales. Los recursos públicos asignados para la gestión integral del riesgo de desastres se orientarán a la protección de la vida humana; y, a la prevención ante el riesgo, la reducción del riesgo y el aumento de la capacidad de afrontamiento y resiliencia.

La respuesta y la asistencia humanitaria se brindará con la celeridad y la calidad establecida en los protocolos y bajo los lineamientos determinados por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres. (...) 14. **Precaución:** Las autoridades, instituciones y entidades privadas adoptarán medidas encaminadas a salvar vidas y prevenir y mitigar la posibilidad de daños graves o irreversibles para la vida; los bienes, medios de vida y derechos de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, las instituciones y los ecosistemas. La ausencia de certeza científica, informes técnicos o decisiones de otras autoridades no serán impedimento para que se adopten las medidas necesarias.";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo y Desastres prescribe: " El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres estará conformado por: (...) 3. Los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales.";

Que, el artículo 44 de la Ordenanza Municipal OM-01-2022 prescribe: "Cuando el Alcalde o Alcaldesa, o el Concejo Municipal consideren que el tratamiento de asuntos de competencia del GAD Municipalidad de Francisco de Orellana, requiera conocimientos técnicos o especializados para su



estudio, podrá crear comisiones técnicas y/o especiales u ocasionales, que funcionarán mientras dure el tratamiento del caso puesto en su conocimiento.

En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará el objeto específico y su tiempo de duración; y, estará integrada por el número de concejales que se establece en la presente Ordenanza.”;

Que, 44 de la Ordenanza Municipal OM-01-2022 prescribe: *“Estarán integradas por al menos tres concejales, con el apoyo técnico de los funcionarios municipales o de otras instituciones que el Concejo Municipal considere necesario o conveniente, según la materia. La presidirá la o el concejal que sea designado/a para el efecto por parte del Concejo Municipal.”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 784 del 23 de junio del 2023 dispone *“Declarar como prioridad nacional la ejecución de acciones de prevención, preparación, respuesta y recuperación para enfrentar la posible materialización de la amenaza del Fenómeno El Niño en los territorios donde este tenga incidencia.”;*

Que, el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Ibidem dispone *“Instar a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales y provinciales que prioricen las acciones de prevención, preparación para la respuesta y recuperación para enfrentar la posible materialización de la amenaza del Fenómeno El Niño.”;*

Que, mediante Resolución Nro. SGR-156-2023, la Secretaría de Gestión de Riesgos declaró la Alerta Amarilla por la posibilidad de ocurrencia del Fenómeno El Niño – Oscilación Sur en los territorios ubicados a una altitud igual o menos a 1.500m.s.n.m., que comprende 17 provincias, 143 cantones y 489 parroquias;

Que, el cantón Francisco de Orellana se encuentra a una altitud media de 514m.s.n.m., siendo por tanto uno de los 143 cantones que comienza a sentir los efectos del Fenómeno El Niño sumado a la temporada invernal;

Que, mediante Sesión de Concejo Municipal N° 09-2024-ORD, realizada el miércoles 14 de febrero de 2024, en el cuarto punto del orden del día, se debatió la creación de una Comisión Técnica Ocasional que elabore un informe integral y completo con conclusiones y recomendaciones a fin de afrontar, prevenir y mitigar los riesgos derivados de la ocurrencia del Fenómeno El Niño, de la llegada de la temporada invernal y la erosión regresiva del río Coca.;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:



Por unanimidad:

ARTÍCULO UNO. - Aprobar la creación de una Comisión técnica Ocasional que analice, evalúe e informe sobre los riesgos derivados de la ocurrencia del Fenómeno El Niño concomitante a la temporada invernal y al proceso de erosión regresiva del río Coca.

ARTÍCULO DOS. – CONFORMACIÓN. Conformar la Comisión Técnica Ocasional creada mediante la presente Resolución, de la siguiente manera:

1. El señor concejal Víctor Vicente Ruíz Quiñónez;
2. La señora concejala Judith Magali Hidalgo Cuenca;
3. El señor concejal Washington Israel Cardona Nanchy;
4. El director o directora de Obras Públicas, o su técnico delegado;
5. El director o directora de Agua Potable y Alcantarillado, o su técnico delegado;
6. El director o directora de Desarrollo, Cooperación y Proyectos, o su técnico delegado;
7. El director o directora Financiera, o su delegado; y,
8. El director o directora de Riesgos, o su técnico delegado.

En caso que uno o varios de los directores o directoras departamentales indicados deleguen a un técnico de su área, dicho delegado deberá ejercer la función respectiva en la Comisión Técnica Ocasional de manera permanente durante el tiempo de funciones de dicha Comisión. La delegación que el director o directora emitan solo puede ser revocada para que el director o directora en cuestión asuma personalmente el cargo. La delegación referida en este inciso podrá ser realizada únicamente en la primera sesión de la Comisión Técnica Ocasional.

En el caso de las direcciones de Riesgo y de agua Potable y Alcantarillado, la delegación que realice el respectivo director o directora deberá obligatoriamente ser encargada a un técnico especialista en gestión integral de riesgos y desastres y especialista en gestión de aguas pluviales.

En caso de delegación, se prohíbe a los directores y directoras reemplazar a los delegatarios asignados en la primera sesión de la Comisión.

ARTÍCULO TRES. – FUNCIONES DE LA COMISIÓN. Serán funciones primordiales de la Comisión Técnica Ocasional:

- a) Recolectar datos y criterios de expertos en materia de riesgos, meteorología gestión de aguas pluviales sobre la incidencia y concentración de mm por m² de aguas lluvias y precipitaciones que puedan ocurrir durante la temporada invernal con incidencia del fenómeno El Niño
- b) Recolectar datos y criterios de expertos en materia de riesgos sobre el caudal del río Coca y su proceso de erosión regresiva.
- c) Recolectar datos actualizados sobre el estado y cobertura del sistema de alcantarillado pluvial en el cantón Francisco de Orellana.



- d) Evaluar potenciales riesgos y afectaciones tanto a personas cuanto a infraestructura y economía que surjan de la ocurrencia del del fenómeno El Niño, la temporada invernal y el proceso de erosión regresiva del río Coca.
- e) Identificación, seguimiento y evaluación a las políticas, planes, proyectos y acciones ya implementadas por el GADMFO encaminadas a prevenir, mitigar y reparar las afectaciones por la ocurrencia de los fenómenos naturales indicados.
- f) Identificación de políticas, planes, proyectos y acciones implementadas por otros niveles de gobierno encaminadas a prevenir, mitigar y reparar las afectaciones por la ocurrencia de los fenómenos naturales indicados.
- g) Recabar y analizar información de carácter financiero que permita al GADMFO invertir en políticas, planes, proyectos y acciones encaminados a atender, prevenir, mitigar y reparar las afectaciones por la ocurrencia de los fenómenos naturales indicados.
- h) Elaborar un informe técnico integral que detalle los riesgos potenciales y sus consecuencias, así como plantear medidas de mitigación y soluciones urgentes a corto, mediano como a largo plazo.

Para el cumplimiento de estas funciones, quien ejerza la presidencia de la Comisión podrá encargar el cumplimiento de tareas investigativas y de campo a cualquier miembro de la misma, debiendo evitar la duplicidad de tareas.

ARTÍCULO CUATRO. – ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN. Serán atribuciones de la Comisión Técnica Ocasional:

- a) Solicitar, a través de su presidente, a las direcciones y dependencias municipales toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones y acceder a dicha información.
- b) Solicitar, a través de su presidente, a otros niveles de gobierno toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. En caso de requerir el auxilio de la máxima autoridad del GADMFO, deberá coordinar directamente con Alcaldía y Secretaría General las gestiones requeridas.
- c) Solicitar, a través de su presidente, a las entidades y organismos locales, provinciales y nacionales de riesgos, asuntos meteorológicos y de asuntos ambientales toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. En caso de requerir el auxilio de la máxima autoridad del GADMFO, deberá coordinar directamente con Alcaldía y Secretaría General las gestiones requeridas.
- d) Plantear, en su informe, la realización e implementación de políticas públicas, planes, proyectos y acciones encaminados a prevenir, mitigar y reparar las afectaciones por la ocurrencia del fenómeno El Niño y la erosión regresiva del río Coca.
- e) Las demás establecidas en la Ley y las Ordenanzas Municipales aplicables.

ARTÍCULO CINCO. – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. En la primera sesión de la Comisión Técnica Ocasional sus integrantes designarán de entre los concejales que la conforman al



presidente y al secretario o secretaria de la Comisión, quienes ejercerán dichos cargos durante el tiempo de funcionamiento de la misma.

La primera sesión será convocada por el señor concejal Víctor Vicente Ruíz Quiñónez de manera inmediata a la notificación de la presente, quien la dirigirá hasta que se designe en dicha sesión al presidente y secretario o secretaria.

La comisión es considerada de trabajo en sesión permanente durante el tiempo previsto para su funcionamiento, por lo cual el presidente podrá convocar a reuniones de la misma a los miembros que la conforman con mínimo cuatro (4) horas de antelación. La convocatoria se podrá realizar por cualquier medio que se considere idóneo, ya sea en documento físico, documento electrónico o incluso mensaje de datos o de texto.

Las sesiones de la comisión se realizarán en cualquier día y hora y en cualquier lugar, ya sea de manera presencial o telemática.

ARTÍCULO SEIS. – CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME TÉCNICO. El trabajo de la Comisión concluirá con la presentación de un informe técnico que contenga al menos lo siguiente:

1. Antecedentes fácticos.
2. Antecedentes técnicos, en los que se incluirán los criterios y datos de expertos en la materia, así como la evaluación de las posibles consecuencias negativas derivadas de la ocurrencia del fenómeno El Niño y la erosión regresiva del río Coca.
3. Detalle de las políticas públicas, planes, proyectos y acciones implementados por los distintos niveles de gobierno encaminados a prevenir, mitigar y reparar las afectaciones por la ocurrencia del fenómeno El Niño y la erosión regresiva del río Coca, con indicación de cuáles se deben articular dentro del GAD Municipal y cuáles deben coordinarse con otros niveles de gobierno en ejercicio de las competencias concurrentes prescritas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y en la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo y Desastres.
4. Propuesta de las políticas públicas, planes, proyectos y acciones a ser implementadas por el GAD Municipal de Francisco de Orellana orientadas a atender, prevenir, mitigar y reparar las afectaciones por la ocurrencia del fenómeno El Niño y la erosión regresiva del río Coca.
5. Indicación concisa del presupuesto referencial requerido para afrontar las contingencias derivadas de la ocurrencia de los fenómenos naturales indicados.
6. Indicación de las gestiones encaminadas a la obtención de recursos para la implementación de las políticas públicas, planes, proyectos y acciones indicadas en el numeral anterior. Para este efecto deberá informarse las gestiones realizadas y a realizarse en aplicación del artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nro. 784 del 23 de junio del 2023 y de las disposiciones relacionadas contempladas en la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo y Desastres.
7. Conclusiones y recomendaciones.



ARTÍCULO SIETE. - DURACIÓN. La comisión técnica ocasional tendrá un tiempo duración y existencia de veinte (20) días, plazo en el cual deberá presentar y sustentar su informe al pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO OCHO. – NOTIFICACIÓN. Notifíquese con la presente resolución a los señores concejales, señora concejala y a las direcciones municipales que integran la Comisión Técnica Ocasional conforme el artículo dos de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL. – En todo lo no previsto en la presente Resolución, se aplicará lo previsto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, en la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo y Desastres y en la ordenanza municipal Nro. OM-01-2022.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo Municipal, realizada el día miércoles 14 de febrero del dos mil veinticuatro. **LO CERTIFICO.-**

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.
SECRETARIO GENERAL DEL GADMFO

